

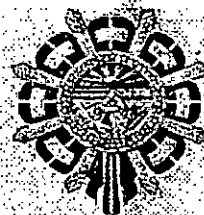


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.GOB.CESAR.GOV.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. (N° 007) DE (1 de Agosto)

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Valledupar, 31 de julio de 2023

Doctor:

CAMILO LACOUTURE ACKERMAN

Presidente Honorable Asamblea Departamental del Cesar

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL CESAR
FECHA: 01/AGOSTO/2023
HORA: 10:35 AM
RECIBIDO POR: ALVARO JANCHEZ G.

ASUNTO: Exposición de motivos al proyecto de ordenanza “POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Presidente y Honorables Diputados:

Me permito presentar a su consideración la exposición de motivos que acompaña el proyecto de ordenanza de la referencia, la cual sustento en las siguientes consideraciones:

El numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Así mismo, el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia permite a las asambleas “autorizar al Gobernador para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”. Al tenor de esta norma, las únicas funciones para cuyo ejercicio puede la Asamblea autorizar al Gobernador son aquellas que pertenecen a la propia Asamblea, y en ningún caso las que ya tiene el Gobernador en virtud de la Constitución y las leyes.

Ahora, en materia de competencia de las asambleas departamentales, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos” indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.”

DESPACHO DEL GOBERNADOR

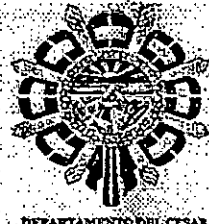


LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.GOB.CESAR.GOV.CO

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. (007) DE (1 de Agosto)

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1° del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

En ese orden de ideas, las decisiones adoptadas por la Asamblea Departamental, serán tomadas a través de ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 2200 de 2022, que establece lo siguiente: "(...) Los actos de las asambleas departamentales destinados a dictar disposiciones para el arreglo de alguno de los asuntos que son de su competencia se denominarán ordenanzas; (...). Pueden presentar proyectos de ordenanza ante la secretaría general de la asamblea, el gobernador, por conducto de sus secretarios, los diputados, El 30% de los concejales del departamento, el diez por ciento (10%) de los ciudadanos inscritos en el censo electoral del departamento, y el Contralor departamental en materias relacionadas con sus atribuciones".

Así las cosas, con la expedición de la Ley 2200 de 2022, se asignó como función de las Asambleas, la de "Autorizar al Gobernador de manera pro tempore de precisas facultades para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas, subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia"

Aún con esto, la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023 declaró que:

"(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

DESPACHO DEL GOBERNADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. (007) DE (1 de Agosto)

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88), destinados a garantizar la ejecución del proyecto de inversión citado en los considerantes anteriores.

Que en atención a lo antes expuesto, los movimientos presupuestales propuestos para atender la necesidad presentada por la Secretaría de Recreación y Deportes se detallan de acuerdo a la siguiente pormenorización:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACION	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2	Gastos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2.1	PROYECTO VIVIENDA	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 1.450.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 562.372.555,55
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 2	Gastos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3	Inversión	\$ 147.832.258,33
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	EDUCACIÓN PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.2	PROYECTO B	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 147.832.258,33
TOTAL CONTRACRÉDITOS:		\$2.160.204.813,88

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACION	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2	Gastos	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 2.160.204.813,88

DESPACHO DEL GOBERNADOR



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

la Unidad 05 Fondo de Salud de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$653.945.469,00), correspondientes a la "(...) Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO – LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO (...)" que serán direccionados a financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN No. 2023002200011 que fuera priorizado en el comité No. 8-23 del 02 de febrero de 2023.

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 1	Ingresos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	\$ 653.945.469,00
TOTAL ADICIONES EN EL INGRESO		\$ 653.945.469,00

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 2	Gastos	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 653.945.469,00
05 - 16	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2.1	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 653.945.469,00
TOTAL ADICIONES EN EL GASTO		\$ 653.945.469,00

Que el artículo 74 de la Ordenanza No. 169 de 2018 dispone que:

"(...) Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en este estatuto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

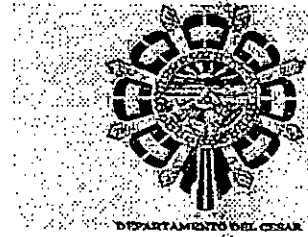
DESPACHO DEL GOBERNADOR



República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

beneficien con la adición o incorporación de recursos, permitiendo con ello la consolidación de las metas de inversión, ejes estratégicos y demás lineamientos contemplados en el actual PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra - Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativa, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DEL GOBERNADOR



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política dispuso que corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas "5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".

Que la Ley 2200 del 08 de febrero de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos", establece que las Asambleas desarrollan sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

Que mediante Ordenanza No. 000254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fijó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquidó **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Aún con esto, la Honorable Corte Constitucional en el ejercicio del control de constitucionalidad, mediante Sentencia C-036 de 2023 declaró que:

"(...) la aprobación y la modificación de los presupuestos en los diferentes niveles (general de la Nación, departamental y municipal) deben efectuarse por las corporaciones públicas de elección popular, particularmente el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales, en la medida en que se trata de instancias que aseguran la participación y deliberación democrática (...).

"(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

"(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...)." 201



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante documento de 05 de junio de 2023 la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento, solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal a fin de amparar la ejecución del proyecto **"ADECUACIÓN DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"** e identificado con el código BPIN 2023002200102, para lo cual es necesario efectuar unas modificaciones al presupuesto de Rentas Gastos e Inversiones de la actual vigencia mediante unos traslados entre proyectos de programas y subprogramas del presupuesto de gastos e inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación por valor de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECÉ PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88)**,

Que para el anterior trámite se cuenta con el respectivo concepto técnico favorable emitido por la Oficina Asesora de Planeación según documento de 12 de julio de 2023 y el certificado de existencia y disponibilidad de recursos para efectuar los contracréditos expedido por la Líder de Programa de Presupuesto el día 31 de julio de 2023.

Que como consecuencia de esos movimientos en el gasto, también es necesario efectuar unos ajustes en el ingreso consistentes en una Disminución en la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación y un Aumento en la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33)** y así guardar el equilibrio presupuestal entre el gasto y el ingreso en ambas Unidades.

Que mediante documento de 12 de julio de 2023, la Secretaría de Salud del Departamento solicita, una adición (Sin Situación de Fondos) al presupuesto de la Unidad 05 Fondo de Salud de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$653.945.469,00)**, correspondientes a la "(...) Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de **COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO - LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO (...)**" que serán direccionados a financiar el proyecto de inversión identificado con el BPIN No. 2023002200011 que fuera priorizado en el comité No. 8-23 del 02 de febrero de 2023.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar mediante documento de 25 de julio de 2023, solicita "(...) Actualizar CDP No. 276 del 09 de septiembre de 2021 y Rp No. 1044 del 22 de febrero de 2021 (...)" a fin de amparar el pago de un pasivo exigible registrado en el Cierre Fiscal de la vigencia 2022 como saldo a favor del Contrato No. 2019021425 con objeto **"REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CODAZZI - AGUAS BLANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, por valor de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.876.080.594,33)**, para lo cual, es necesario efectuar una modificación al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la presente vigencia mediante una incorporación por dicho valor a la Unidad Ejecutora 03 Gobernación.

Que en virtud de lo expuesto,

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Página 2 de 6



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENA:

Artículo 1°. – Autorícese al Gobierno Departamental para incorporar al Presupuesto de INGRESOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 - Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.530.026.063,33) correspondientes a la "(...) Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de **COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO – LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO (...)**" y al saldo registrado en el Cierre Fiscal de la vigencia 2022 como pasivo exigible a favor del Contrato No. 2019021425, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1	Ingresos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 1.876.080.594,33
03 - 1.2.10.01.01 - 23-5	Recursos ACPM Libre destinacion	\$ 1.876.080.594,33
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 1	Ingresos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106	Impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	\$ 653.945.469,00
05 - 1.1.01.02.106.01.02.04 - 37-9	Componente Especifico del Impuesto al Consumo de Cigarillo y Tabaco Ext Salud SSF	\$ 653.945.469,00
TOTAL ADICIONES EN EL INGRESO		\$ 2.530.026.063,33

Artículo 2°. – Autorícese al Gobierno Departamental para Adicionar al Presupuesto de GASTOS del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 – Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.530.026.063,33), así,

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2	Gastos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3	Inversión	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6.1	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	\$ 1.876.080.594,33
03 - 6.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y Estructuras	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 1.876.080.594,33
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-5	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 1.876.080.594,33
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 653.945.469,00
05 - 1	Gastos	\$ 653.945.469,00

DESPACHO DEL GOBERNADOR

PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

05 - 2.3	Inversión	\$ 653.945.469,00
05 - 16	SALUD DE BIEN A MEJOR PARA TODOS LOS CESARENSES	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2	ASEGURAMIENTO	\$ 653.945.469,00
05 - 16.2.1	PROYECTO ASEGURAMIENTO 1	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	\$ 653.945.469,00
05 - 2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Transferencia a Municipios SSF	\$ 653.945.469,00
TOTAL ADICIONES EN EL GASTO		\$ 2.530.026.063,33

Artículo 3°. - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, contracreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, por la suma **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88)**, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2	Gastos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2.1	PROYECTO VIVIENDA	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 1.450.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 562.372.555,55
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 2	Gastos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3	Inversión	\$ 147.832.258,33
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.2	PROYECTO B	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 147.832.258,33
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.160.204.813,88

Artículo 4°. - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar unos traslados en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, acreditando el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidades Ejecutora 03 Gobernación, por la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON**



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.160.204.813,88), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2	Gastos	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11	DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FISICA: UN NUEVO HORIZONTE	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11.1	ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 2.160.204.813,88
03 - 11.1.1	PROYECTO ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no Financieros	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificios Distintos a viviendas	\$ 2.160.204.813,88
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04	Instalaciones Recreativas	\$ 1.597.832.258,33
03 - 2.3.2.01.01.001.02.11 - 04-1	Instalaciones Recreativas	\$ 562.372.555,55
TOTAL CRÉDITOS		\$ 2.160.204.813,88

Artículo 5. - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante la disminución en el agregado de Ingresos de la Unidad Ejecutora 04 Fondo de Educación por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

AJUSTE (DISMINUCIÓN) EN EL INGRESO

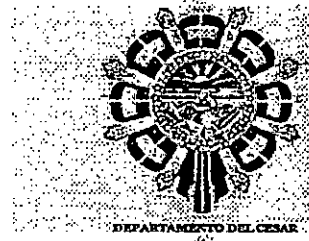
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 1	Ingresos	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$ 147.832.258,33
TOTAL DISMINUCIÓN		\$ 147.832.258,33

Artículo 6°. - Autorícese al Gobierno Departamental para efectuar un ajuste en el Presupuesto General del Departamento del Cesar para la vigencia 2023, mediante el aumento en el agregado de Ingresos de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$147.832.258,33), de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, así:

AJUSTE (AUMENTO) EN EL INGRESO

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 147.832.258,33
03 - 1	Ingresos	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01	Ingresos tributarios	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02.300	Estampillas	\$ 147.832.258,33
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla Pro Desarrollo Departamental	\$ 147.832.258,33
TOTAL AUMENTOS		\$ 147.832.258,33

DESPACHO DEL GOBERNADOR



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7°. – El Gobierno Departamental tendrá hasta el 31 de diciembre de 2023 para expedir los correspondientes actos administrativos a fin de que se incluyan en el Presupuesto General del Departamento del Cesar de la vigencia 2023 las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

Artículo 8°. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa del Señor Gobernador (e) del Departamento del Cesar

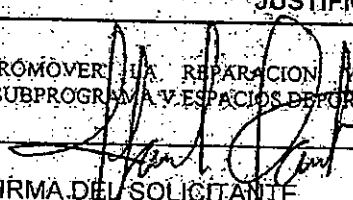
ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador (e) del Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Armenta Daza - Profesional Especializado	
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder de Programa de Presupuesto	
Revisó:	Andrés Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

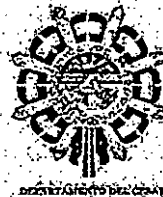
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD:	22 de junio de 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES DEL CESAR
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	ALEJANDRO PANTOJA DURAN
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	
VALOR A SOLICITAR	
DESCRIPCION DEL GASTO O INVERSION	VALOR AUTORIZADO
ADECUACION DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR. Certificado de priorización-2023-Comité No.29-23.	\$ 2.999.846.120.00
TOTAL: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MIL.	\$ 2.999.846.120.00
JUSTIFICACION DEL GASTO O INVERSION	
PROMOVER LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE 12 ESCENARIOS DEPORTIVOS (SUBPROGRAMA Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA LA PAZ).	
FIRMA DEL SOLICITANTE 	
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	
Vo. Bo. JEFE DE PRESUPUESTO	

Dossy
22-06-2023
11:36 A.M.



Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación



CERTIFICADO DE PRIORIZACION - 2023
Comité No. 29 - 23

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL
CESAR,

CERTIFICA:

Que el Proyecto denominado: **ADECUACION DE CANCHAS REGREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra radicado bajo el código BPIN No. 2023002200102.

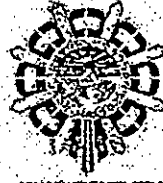
Se ajusta al Plan de Desarrollo "Lo hacemos mejor" de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO		
DESCRIPCION	ORIGINAL	HOMOLOGADO
EJE ESTRATEGICO	Eje estratégico II. La apuesta del desarrollo social y la prosperidad.	
PROGRAMA	Programa III. Deporte, recreación y actividad física: un nuevo horizonte	Programa Homologado: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)
SUBPROGRAMA	Subprograma V. Espacios deportivos para la paz.	
META DE PRODUCTO	Promover la reparación y mantenimiento de 12 escenarios deportivos.	Producto: 4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva. Indicador de Producto: 430100400 - Infraestructura deportiva mantenida.

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco, en el vigésimo noveno comité de la inversión social del 25 de mayo de 2023, con un valor de \$2.999.846.120,00 financiados con recursos propios del Departamento del Cesar por valor de \$2.999.846.120,00.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

El referido proyecto fue evaluado por la secretaria de recreación y deportes departamental, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad. En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación, expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 25 días del mes de mayo de 2023.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.


VILETA PATRICIA ORTIZ BENAVIDES



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Gobernación del Cesar
Secretaría de Hacienda Departamental



Valledupar, 06 de julio de 2023.

Doctor
ALEJANDRO PANTOJA DURAN
Secretaría de Deportes
Departamento del Cesar
E.S.D

Asunto: Solicitud certificado de disponibilidad de 22 de junio de 2023.

Cordial saludo:

Conforme al radicado ID: 261665, en donde se establecen lineamientos tendientes a garantizar la ejecución armónica, efectiva y eficaz del presupuesto de la presente vigencia, específicamente en lo relacionado con planeación, oportunidad y claridad de las solicitudes, acorde a lo establecido en la Ley 2200 de 2022 y Sentencia C-036 de 2023, de manera atenta se solicita que su despacho determine e informe el plazo de ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" y que de manera simultánea solicite a la Oficina Asesora de Planeación la asignación de los recursos para llevar a cabo este proyecto.

A la espera de su respuesta.


ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda Departamental

Proyecto: Armando Rafael Armenta Daza -- Profesional Especializado *JAM*

Con copia: Oficina Asesora de Planeación

ARCHIVADA EN: COMUNICACIONES OFICIALES 2023

2 meses de ejecución



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GC-FPA-107
FORMATO	MEMORANDO	VERSIÓN: 1
		FECHA: 3/08/2017
		Página: 1 de 1



SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Al contestar cite Radicado CI-00122-202303251-GobCesar Id:
220038
Folios: 1 Fecha: 2023-07-11 12:17:51
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES
Destinatario: OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Valledupar, 11 de julio de 2023

PARA: VIOLETA ORTIZ BENAVIDES, Jefe Oficina Asesora de Planeación
DE: ALEJANDRO PANTOJA DURAN, Secretario de Deportes
ASUNTO: Solicitud de asignación de recursos

De manera atenta, me permito solicitar la asignación de los recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "Adecuación de canchas recreo deportivas del municipio de Valledupar, departamento del Cesar", certificado de priorización 2023-Comité No.29-23, por un valor de \$2.999.846.120.00.

El citado proyecto tiene como plazo de ejecución: Dos meses precontractual, 2 meses de ejecución física, 1 mes de liquidación.

Agradezco la atención prestada y su apoyo al respecto.

Atentamente,


ALEJANDRO MANUEL PANTOJA DURÁN
Secretario de Recreación y Deportes del Cesar

Copia: Dr. Andrés Guillermo Rojas Arcia, Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Rosa Rojano M., profesional de apoyo
Archivado en: Apoyo

Edificio Alfonso López – Calle 16 12-20 Teléfono (095) 5748230
Valledupar – Colombia



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.gob.cesar.gov.co



Valledupar, 12 de Julio de 2023

Doctor
ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda
Gobernación del Cesar

Ref: Modificación anexo del Decreto de liquidación
del presupuesto Departamental Vigencia Fiscal 2023

Cordial Saludo:

La Oficina Asesora de Planeación Departamental del Cesar, en atención a necesidades de fortalecimiento de la oficina y al Oficio de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar, en el cual solicita se le asigne recursos para inversión en el presupuesto de Gastos de Inversión vigencia fiscal 2023, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la Ordenanza 169 de 2018, Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar; en concordancia con el Decreto 4836 de 2011, en el artículo 1, en donde se establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto; cuando se trata de gastos de inversión, se requerirá además del concepto favorable de la Oficina de Planeación.
- Que la Oficina Asesora de Planeación departamental debe velar para que el presupuesto del Departamento guarde correspondencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Departamental.
- Que la dinámica de la planeación induce a realizar ajustes en los instrumentos de planificación operativos de corto plazo como lo es el Presupuesto de Inversión, lo cual es posible siempre y cuando las modificaciones sean coherentes con el Plan de Desarrollo y que exista apropiaciones disponibles para fortalecer a las que lo requieran.
- Que para poder atender los requerimientos de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar se dispone de recursos en lo relacionado en e los rubros de Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto); dentro del Eje Estratégico III, Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo y Edificios Educativos, del Eje II, La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad, no presentaron proyectos para la inversión, por lo cual estos rubros actualmente cuenta con recursos disponibles para apalancar otros programas que cuentan con proyectos y así cumplir con lo plasmado en el Plan de Desarrollo para esta sectorial
- Que según solicitud de la Secretaría de Recreación y Deportes del Cesar se requieren recursos adicionales con el fin de fortalecer los programas de esta sectorial, que permitan el cumplimiento de metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Lo hacemos MEJOR". Por lo tanto es necesario utilizar este recurso para el desarrollar actividades y procesos necesarios para el funcionamiento de la sectorial y trasladarlo al rubro de Instalaciones Recreativas.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
www.lohacemosmejor.gov.co



CONTRACREDITO

CONCEPTO	VALOR
III. Eje Estratégico: Revolución Productiva, Crecimiento y Empleo Programa: Mejor Infraestructura Mas Desarrollo	
03-2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04 Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 1.450.000.000,00
03-2.3.2.01.01.001.03.08.03 -04-1 Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 562.372.555,55
II. Eje Estratégico: La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad Programa: Educación Incluyente Para Promover el Desarrollo Humano	
04-2.3.2.01.01.001.02.07 - 04 Edificios Educativos	\$ 147.832.258,33
TOTAL CONTRACREDITOS	\$ 2.160.204.813,88

CREDITO

CONCEPTO	VALOR
II. Eje Estratégico: La Apuesta del Desarrollo Social y la Prosperidad Programa: Deporte Recreación y Actividad Física: Un Nuevo Horizonte	
03-2.3.2.01.01.001.02.11 - 04 Instalaciones Recreativas	\$ 1.597.832.258,33
03-2.3.2.01.01.001.02.11 - 04-1 Instalaciones Recreativas	\$ 562.372.555,55
TOTAL CREDITOS	\$ 2.160.204.813,88

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta que hay los recursos disponibles en una fuente de financiación, este se puede utilizar para financiar proyectos del plan de desarrollo departamental, dando cumplimiento al Estatuto de Rentas Departamental "Ordenanza 066 de 2012"; por lo cual emite concepto técnico favorable a la propuesta de modificación del Presupuesto Departamental de Gastos de Inversión Vigencia Fiscal 2023, tal como se plantea en los considerandos.

Atentamente,


VIOLETA ORTIZ BENAVIDES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Departamental

Elaboró: Wilfrido Oñate Salinas
Archivada en: Traslado 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL



Valledupar 12 de julio de 2023

Doctora
DELCY CASTRO GUERRA
Líder de Presupuesto
Gobernación Del Cesar
Ciudad

Cordial Saludo,

En esta oportunidad solicito adicionar al presupuesto de ingresos, gastos e inversión los recursos de la Liquidación Mensual Afiliados (LMA) del mes de julio del año reportados por la ADRES, Sin Situación de Fondos de la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado por concepto de **COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO - LEY 1819 DE 2016 EXTRANJERO** con la identificación presupuestal **05-2.3.3.05.09.099.01-37-9** y se encuentra priorizado con el código **BPIN No. 2023002200011** y comité No. 8-23 del 02 de febrero de 2023, Como se detalla a continuación.

05 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	
05 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	
05 - 2.3.3.05.09.099	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales	
→ 05-2.3.3.05.09.099.01 - 37-9	Trasferencia a Municipios SSF	\$ 653.945.469,00
	TOTAL	\$ 653.945.469,00

Atentamente,

GUILLERMO ENRIQUE GIRÓN QUINTANA
Secretario de Salud Departamento del Cesar

Proyectó	Layonel Quintero Quintero, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó:	Luz Estella Fonseca Rosado, Profesional Especializado Secretaría Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Richard José Jairo Aponte, Asesor Jurídico Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Revisó	Georgina Paola Sánchez Daza, Líder Asuntos En Salud Secretaría de Salud Departamento del Cesar	
Aprobó	Guillermo Enrique Girón Quintana, Secretario de Salud Departamento del Cesar	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

GOBERNACION DEL CESAR -

Secretaria de Salud Departamental Transversal 18 N° 19-65 Tel 5707440 - 5801012

INGRESO

13-07-23
07:15

ADRES



LIQUIDACIÓN MENSUAL DE AFILIADOS POR EPS Y ENTIDAD TERRITORIAL - JULIO 2023

						DEPARTAMENTO	
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	CCF033	Familia de Colombia	1 543 770.42	1 543 770.42
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	CCF055	Cajacupi	56 621 232.58	56 621 232.58
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EP8025	Capreoco	692.02	692.02
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EP8001	Dusakawi	25 453 780.23	25 453 780.23
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS02	Salud Total	26 411 552.58	26 411 552.58
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS05	Sanitas	10 486 436.77	10 486 436.77
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS08	Compensar	1 414.29	1 414.29
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS17	Farmaaner	10 092 580.05	10 092 580.05
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS37	Nueva Eps	6 114 669.02	6 114 669.02
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS41	Nueva Eps	32 507 971.17	32 507 971.17
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS42	Coosalud	369 735.09	369 735.09
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	EPSS46	Mutual Ser	92 489.22	92 489.22
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	ESS024	Coosalud	44 394 316.34	44 394 316.34
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	ESS062	Aarnet Salud	16 539 410.94	16 539 410.94
01/07/2023	20001	CESAR	VALLEDUPAR	ESS207	Mutual Ser	8 850 982.18	8 850 982.18
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	CCF055	Cajacupi	2 250 804.16	2 250 804.16
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	EPSS02	Salud Total	3 089 807.87	3 089 807.87
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	EPSS05	Sanitas	6 360 841.51	6 360 841.51
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	EPSS34	Capital Salud	3 348.12	3 348.12
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	EPSS37	Nueva Eps	3 086 008.79	3 086 008.79
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	EPSS41	Nueva Eps	26 262 919.20	26 262 919.20
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	ESS024	Coosalud	2 742.89	2 742.89
01/07/2023	20011	CESAR	AGUACHICA	ESS062	Aarnet Salud	16 829 802.10	16 829 802.10
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	CCF055	Cajacupi	6 598 062.81	6 598 062.81
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EP8001	Dusakawi	5 166 785.41	5 166 785.41
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EPSS02	Salud Total	81 559.73	81 559.73
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EPSS17	Farmaaner	5 064 211.37	5 064 211.37
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EPSS37	Nueva Eps	1 585 491.81	1 585 491.81
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EPSS41	Nueva Eps	10 850 742.70	10 850 742.70
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	EPSS42	Coosalud	12 863.92	12 863.92
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	ESS024	Coosalud	8 407 399.96	8 407 399.96
01/07/2023	20013	CESAR	CODAZZI	ESS062	Aarnet Salud	2 005 855.99	2 005 855.99
01/07/2023	20032	CESAR	ASTREA	CCF055	Cajacupi	781 462.16	781 462.16
01/07/2023	20032	CESAR	ASTREA	EPSS37	Nueva Eps	386 262.81	386 262.81
01/07/2023	20032	CESAR	ASTREA	EPSS41	Nueva Eps	5 796 776.25	5 796 776.25
01/07/2023	20032	CESAR	ASTREA	ESS024	Coosalud	1 542.55	1 542.55
01/07/2023	20032	CESAR	ASTREA	ESS062	Aarnet Salud	6 191 190.04	6 191 190.04
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	CCF055	Cajacupi	4 828 678.87	4 828 678.87
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	EP8001	Dusakawi	1 950 114.77	1 950 114.77
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	EPSS05	Sanitas	931.82	931.82
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	EPSS06	Compensar	445.39	445.39
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	EPSS37	Nueva Eps	478 709.90	478 709.90
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	EPSS41	Nueva Eps	5 380 205.27	5 380 205.27
01/07/2023	20045	CESAR	BECERRIL	ESS024	Coosalud	3 947.51	3 947.51
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	CCF055	Cajacupi	12 805 032.78	12 805 032.78
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	EPSS02	Salud Total	2 596 106.32	2 596 106.32
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	EPSS37	Nueva Eps	653 904.35	653 904.35
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	EPSS41	Nueva Eps	3 962 618.12	3 962 618.12
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	EPSS42	Coosalud	5 966.22	5 966.22
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	ESS024	Coosalud	987 837.50	987 837.50
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	ESS062	Aarnet Salud	4 809 816.24	4 809 816.24
01/07/2023	20060	CESAR	BOSCONIA	ESS207	Mutual Ser	0.00	0.00
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	CCF055	Cajacupi	9 810 285.34	9 810 285.34
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	EP8001	Dusakawi	1 132 496.05	1 132 496.05
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	EPSS02	Salud Total	943.29	943.29
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	EPSS37	Nueva Eps	511 824.84	511 824.84
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	EPSS40	Sanie Salud	2 306.29	2 306.29
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMCHAGUA	EPSS41	Nueva Eps	5 068 440.10	5 068 440.10

01/07/2023	20175	CESAR	CHIMICHAGUA	EPSS42	Coosalud	816.58	816.58
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMICHAGUA	ESS024	Coosalud	1 316 685.71	1 316 685.71
01/07/2023	20175	CESAR	CHIMICHAGUA	ESS062	Asmet Salud	2 614 775.12	2 614 775.12
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	CCF055	Cajacopi	10 843 353.80	10 843 353.80
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	EPSS02	Salud Total	1 211 723.81	1 211 723.81
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	EPSS37	Nueva Eps	431 704.86	431 704.86
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	EPSS41	Nueva Eps	3 274 211.20	3 274 211.20
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	EPSS42	Coosalud	5 846.57	5 846.57
01/07/2023	20178	CESAR	CHIRIGUANA	ESS024	Coosalud	1 239 095.49	1 239 095.49
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	CCF055	Cajacopi	2 939 036.50	2 939 036.50
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	EPSS37	Nueva Eps	1 207 170.99	1 207 170.99
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	EPSS41	Nueva Eps	5 053 813.92	5 053 813.92
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	EPSS42	Coosalud	2 891.18	2 891.18
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	ESS024	Coosalud	7 006 119.24	7 006 119.24
01/07/2023	20228	CESAR	CURUMANI	ESS062	Asmet Salud	9 075 626.76	9 075 626.76
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	CCF055	Cajacopi	848 192.91	848 192.91
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	EPSS02	Salud Total	2 398 323.22	2 398 323.22
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	EPSS37	Nueva Eps	326 787.76	326 787.76
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	EPSS41	Nueva Eps	3 917 329.10	3 917 329.10
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	EPSS42	Coosalud	1 112.48	1 112.48
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	ESS024	Coosalud	7 355 402.90	7 355 402.90
01/07/2023	20238	CESAR	EL COPEY	ESS062	Asmet Salud	2 638 167.69	2 638 167.69
01/07/2023	20250	CESAR	EL PASO	CCF055	Cajacopi	9 325 622.57	9 325 622.57
01/07/2023	20250	CESAR	EL PASO	EPSS02	Salud Total	4 707 817.86	4 707 817.86
01/07/2023	20250	CESAR	EL PASO	EPSS37	Nueva Eps	320 099.46	320 099.46
01/07/2023	20250	CESAR	EL PASO	EPSS41	Nueva Eps	3 744 567.11	3 744 567.11
01/07/2023	20250	CESAR	EL PASO	ESS024	Coosalud	1 431 587.53	1 431 587.53
01/07/2023	20295	CESAR	GAMARRA	CCF055	Cajacopi	1 832 462.81	1 832 462.81
01/07/2023	20295	CESAR	GAMARRA	EPSS37	Nueva Eps	256 388.00	256 388.00
01/07/2023	20295	CESAR	GAMARRA	EPSS41	Nueva Eps	3 755 110.99	3 755 110.99
01/07/2023	20295	CESAR	GAMARRA	ESS062	Asmet Salud	1 646 223.94	1 646 223.94
01/07/2023	20310	CESAR	GONZALEZ	CCF055	Cajacopi	1 714 547.84	1 714 547.84
01/07/2023	20310	CESAR	GONZALEZ	EPSS37	Nueva Eps	50 877.47	50 877.47
01/07/2023	20310	CESAR	GONZALEZ	EPSS41	Nueva Eps	875 635.59	875 635.59
01/07/2023	20383	CESAR	LA GLORIA	CCF055	Cajacopi	2 872 574.40	2 872 574.40
01/07/2023	20383	CESAR	LA GLORIA	EPSI01	Dusakaw	236.77	236.77
01/07/2023	20383	CESAR	LA GLORIA	EPSS37	Nueva Eps	268 169.67	268 169.67
01/07/2023	20383	CESAR	LA GLORIA	EPSS41	Nueva Eps	4 602 023.32	4 602 023.32
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	CCF055	Cajacopi	771 103.04	771 103.04
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	EPSS02	Salud Total	2 700 020.87	2 700 020.87
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	EPSS37	Nueva Eps	841 176.87	841 176.87
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	EPSS41	Nueva Eps	2 909 067.46	2 909 067.46
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	EPSS42	Coosalud	11 006.18	11 006.18
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	ESS024	Coosalud	7 902 736.06	7 902 736.06
01/07/2023	20400	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	ESS062	Asmet Salud	6 488 259.17	6 488 259.17
01/07/2023	20443	CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	CCF055	Cajacopi	750 986.42	750 986.42
01/07/2023	20443	CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	EPSS37	Nueva Eps	190 350.70	190 350.70
01/07/2023	20443	CESAR	MANAURE BALCON DEL CESAR	EPSS41	Nueva Eps	5 582 643.65	5 582 643.65
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	CCF055	Cajacopi	5 581 996.43	5 581 996.43
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	EPSI01	Dusakaw	412.58	412.58
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	EPSS37	Nueva Eps	1 480 029.24	1 480 029.24
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	EPSS41	Nueva Eps	2 861 174.68	2 861 174.68
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	ESS024	Coosalud	987.54	987.54
01/07/2023	20517	CESAR	PAELITAS	ESS062	Asmet Salud	3 954 919.10	3 954 919.10
01/07/2023	20550	CESAR	PELAYA	CCF055	Cajacopi	10 452.99	10 452.99
01/07/2023	20550	CESAR	PELAYA	EPSS37	Nueva Eps	743 217.22	743 217.22
01/07/2023	20550	CESAR	PELAYA	EPSS41	Nueva Eps	8 502 150.95	8 502 150.95
01/07/2023	20550	CESAR	PELAYA	ESS062	Asmet Salud	3 806 933.19	3 806 933.19
01/07/2023	20570	CESAR	PUEBLO BELLO	CCF055	Cajacopi	2 977 425.11	2 977 425.11
01/07/2023	20570	CESAR	PUEBLO BELLO	EPSI01	Dusakaw	18 235 833.17	18 235 833.17
01/07/2023	20570	CESAR	PUEBLO BELLO	EPSS37	Nueva Eps	142 127.41	142 127.41
01/07/2023	20570	CESAR	PUEBLO BELLO	EPSS41	Nueva Eps	2 598 909.14	2 598 909.14
01/07/2023	20570	CESAR	PUEBLO BELLO	ESS024	Coosalud	13 341.76	13 341.76
01/07/2023	20614	CESAR	RIO DE ORO	CCF055	Cajacopi	1 002 365.98	1 002 365.98
01/07/2023	20614	CESAR	RIO DE ORO	EPSS37	Nueva Eps	43 632.09	43 632.09
01/07/2023	20614	CESAR	RIO DE ORO	EPSS41	Nueva Eps	656.19	656.19
01/07/2023	20614	CESAR	RIO DE ORO	ESS062	Asmet Salud	5 798 457.19	5 798 457.19
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	CCF055	Cajacopi	6 897 990.22	6 897 990.22
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	EPSI01	Dusakaw	748 157.15	748 157.15
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	EPSS37	Nueva Eps	350 441.41	350 441.41
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	EPSS41	Nueva Eps	6 241 134.13	6 241 134.13
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	EPSS42	Coosalud	10 117.61	10 117.61
01/07/2023	20621	CESAR	LA PAZ ROBLES	ESS024	Coosalud	1 442 394.37	1 442 394.37

01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0008	Female Debit Card	100	100
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0008	Debit	730,488.84	730,488.84
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0007	News Etc	2,360,180.97	2,360,180.97
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0041	News Etc	5,850,852.92	5,850,852.92
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0042	Debit	1,858.32	1,858.32
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0024	Debit	1,093,183.30	1,093,183.30
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN ALBERTO	EP0054	Auto Debit	2,017,197.43	2,017,197.43
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0001	Debit	3,743,017.66	3,743,017.66
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0001	Debit	1,553.22	1,553.22
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0001	Debit	1,500.40	1,500.40
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0037	News Etc	249,950.18	249,950.18
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0048	News Etc	4,335,629.83	4,335,629.83
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0042	Debit	3,241.34	3,241.34
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0024	Debit	1,215,596.11	1,215,596.11
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0064	Auto Debit	2,362,487.33	2,362,487.33
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN DE JO	EP0047	Auto Debit	1,325.11	1,325.11
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0001	Debit	1,117,363.68	1,117,363.68
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0072	Auto Debit	500.11	500.11
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0007	News Etc	1,426,456.30	1,426,456.30
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0041	News Etc	5,333,347.25	5,333,347.25
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0024	Debit	999.97	999.97
01/07/2023	20750	DEGAR	DAN MARTIN	EP0064	Auto Debit	4,076,516.62	4,076,516.62
01/07/2023	20787	DEGAR	TAMALAMEQUE	EP0001	Debit	1,100.33	1,100.33
01/07/2023	20787	DEGAR	TAMALAMEQUE	EP0037	News Etc	260,169.94	260,169.94
01/07/2023	20787	DEGAR	TAMALAMEQUE	EP0043	News Etc	8,013,455.53	8,013,455.53
01/07/2023	20787	DEGAR	TAMALAMEQUE	EP0001	Auto Debit	1,917,210.68	1,917,210.68

653,945,469.00

653,945,469.00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 054

FECHA DE SOLICITUD: Valledupar, 25 de julio de 2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría de Infraestructura

FUNCIONARIO RESPONSABLE: Esther Mendoza Peinado

VALOR A SOLICITAR

DESCRIPCIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN	VALOR AUTORIZADO
Actualizar Cdp No 276 del 09 de septiembre de 2021 y Rp No 1044 del 22 de febrero de 2021 que amparan el Contrato No 2019021425 denominado: "REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CODAZZI - AGUAS BLANCAS, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - 2DA ETAPA."	\$ 1.876.080.594,33
TOTAL: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. CON TREINTA Y TRES	\$ 1.876.080.594,33
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN	
Se requiere actualizar: Cdp No 276 del 09 de septiembre de 2021 y Rp No 1044 del 22 de febrero de 2021. Para realizar el pago de Acta Final del contrato mencionado. Es un Pasivo Exigible. Beneficiario: CONSORCIO VIAL CODAZZI - AGUAS BLANCAS NIT: 901324231	

Proyectó: Jefree Olaya Florez *Jefree O.*

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo. JEFE DE PRESUPUESTO

[Firma manuscrita]
0554
26-07-2023
9:09 AM

03 - 1.2.10.01.11 - 23 - 5

INGRESOS

03 - 2.3.2.01.01.001.03

GASTOS

02 - 23 - 5



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 276
Fecha de Vencimiento 31/12/2021
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 09 feb 2021

Vigencia Fiscal: 2.021

Objeto: CODIGO No 2018-000200069 - AMPARAR ADICION AL CONTRATO No 2019-02-1425 - CUYO OBJETO ES LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI AGUAS BLANCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Table with 3 columns: Identificación Presupuestal, Concepto, Valor. Rows include 'Establecimientos Publicos' and 'TOTAL CERTIFICADO'.

Handwritten signature of Delcy Leonor Castro

DEL CY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

Handwritten signature of the budget officer

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elabóro

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
10 FEB 2021
Recibido: [Signature] 11:43 A

Handwritten note: Recibido [Signature] 10/feb/2021

Handwritten note: Recibido [Signature] 10/feb/2021



Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1044**

Vigencia: 2.021

Fecha de Compromiso: 22 de febrero de 2021

Beneficiario	CONSORCIO VIAL CODAZZI-AGUAS BLANCAS	Nit: 901324231 - 4
No. C.D.P. : 276	Fecha de Expedición del C.D.P.: 09 de febrero de 2021	Con Formalidades Plenas
Tipo de Compromiso ADICIÓN A CONTRATO		
ADICION A CONTRATO: 2019011425 Fecha: 10/02/2021 Vence: 31/12/2021		
Objeto: CODIGO No 2018-000200069 - AMPARAR ADICION AL CONTRATO No 2019-02-1425 - CUYO OBJETO ES LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA VIA CODAZZI AGUAS BLANCAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR		
Cto.Utilidad :	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Regional DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION		
03 - 3 - 3.3.4.1.1.1 - 07	Rehabilitación de Vías	5.089.285.935,76
03 - 3 - 3.3.4.1.1.1 - 23	Rehabilitación de Vías	23.092.531.690,00
03 - 3 - 3.3.4.1.1.1 - 23-1	Rehabilitación de Vías	5.824.308.353,89

Programación de Pagos	Total Compromisos	\$34.006.125.979,65
------------------------------	--------------------------	----------------------------

Mes	Valor
Febrero	\$8.501.531.494,00
Marzo	8.501.531.494,00
Abril	8.501.531.494,00
Mayo	8.501.531.497,65
Valor Total Prog.	\$34.006.125.979,65

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

*Declaro
Autentico
29 febrero 2021*

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

24 FEB 2021

Recibido: *D 102* 12:00



LA LIDER PROGRAMA DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales y de conformidad con el artículo 88 de la Ordenanza No. 169 del 30 de Julio de 2018 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 existe disponibilidad presupuestal para realizar traslados, de conformidad con la siguiente relación de apropiaciones:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2	Gastos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3	Inversión	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2	SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SANEAMIENTO BÁSICO, AGUA POTABLE	\$ 2.012.372.555,55
03 - 6.2.1	PROYECTO VIVIENDA	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001	Edificios y Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	\$ 2.012.372.555,55
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 1.450.000.000,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.08.03 - 04-1	Acueducto y otros conductos de suministro de aguas (excepto gasoducto)	\$ 562.372.555,55
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.832.258,33
04 - 2	Gastos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3	Inversión	\$ 147.832.258,33
04 - 1	EDUCACION INCLUYENTE PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1	EDUCACION PERTINENTE DE CALIDAD, INCLUSIVA Y EQUITATIVA	\$ 147.832.258,33
04 - 1.1.2	PROYECTO B	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	\$ 147.832.258,33
04 - 2.3.2.01.01.001.02.07 - 04	Edificios educativos	\$ 147.832.258,33
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 2.160.204.813,88

Dado en Valledupar a los (31) días del mes de julio de 2023.

DEL CY LEONOR CASTRO GUERRA
Líder Programa de Presupuesto



LÓ HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Al contestar cite: Radicado: CI-00122-202303560-GobCesar /Id: 221442
Folios: 3 Fecha: 2023-07-31 17:00:24
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 31 de julio de 2023.

Dóctor
ANDRÉS GULLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del Artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negritas y subrayado por fuera del texto).

Jhanna
01-08-2023



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



Al contestar cite Radicado CI-00122-202303560-GobCesar Id:
221442
Folios: 3 Fecha: 2023-07-31 17:00:24
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Los Artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán; en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.⁽¹⁾

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones⁽²⁾, en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el Artículo 364 de Carta Política.

Así las cosas, el texto del proyecto de Ordenanza que se pondrá a consideración de la Asamblea Departamental, es coherente con lo reglado en la Constitución y la ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca dotar a la entidad territorial de su presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023 que permita desplegar líneas de acción dirigidas a invertir en los sectores más vulnerables del Departamento del Cesar.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento; desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR



AJ contestar cite Radicado CI-00122-202303560-GobCesar Id:
221442
Folios: 3 Fecha: 2023-07-31 17:00:24
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,


SERGIO JOSÉ BARRANCO NUÑEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario, Oficina Asesora Jurídica
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo mi responsabilidad lo presenta para firma.	

[1] Artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

[2] En este mismo sentido, el Consejo de Estado, Radicación Número: 2686 del 26 de noviembre de 1993. M.P: Libardo Rodríguez Rodríguez

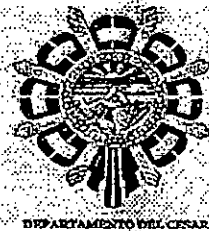
[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA No. (007) DE (1 de Agosto)

"POR LA CUAL SE INCORPORAN RECURSOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

(...) este principio constituye uno de los principales rasgos de los Estados democráticos, y exige que la aprobación del presupuesto y de las modificaciones que impliquen alteraciones en la identificación y en el cálculo de las rentas, el monto de los gastos públicos y su destinación sean aprobadas por las corporaciones públicas de elección popular a través de leyes, ordenanzas o acuerdos municipales, según corresponda.

(...) con fundamento en el principio de legalidad del presupuesto, la Corte encontró que la competencia constitucional asignada a las asambleas departamentales para la modificación del presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable (...).

En ese contexto, es menester acudir ante la honorable Asamblea Departamental a fin de presentar a su consideración este proyecto de ordenanza con el cual se busca efectuar unas modificaciones al presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones vigencia 2023, consistentes en unas incorporaciones al presupuesto de las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 05 Fondo de Salud y unos traslados al interior de los proyectos y programas de inversión y conceptos de gasto del ingreso entre las Unidades Ejecutoras 03 Gobernación y 04 Fondo de Educación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar mediante documento de 26 de mayo de 2023 certificó que el proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE CANCHAS RECREO DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR" e identificado con el código BPIN 2023002200102, fue inscrito en el banco de proyecto del departamento en el vigésimo noveno (29) comité de la inversión social.

Que en ese escenario, la Secretaría de Recreación y Deportes del Departamento del Cesar, a través de documento de 22 de junio de 2023 solicitó a la Secretaría de Hacienda la expedición de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP con el fin de amparar la puesta en marcha del proyecto de inversión antes citado.

Que la Secretaría de Recreación y Deportes mediante documento de 11 de julio de 2023 solicitó a la Oficina Asesora de Planeación "(...) la asignación de los recursos para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: "Adecuación de canchas recreo deportivas del municipio de Valledupar, departamento del cesar", certificado de priorización 2023-Comité 29-23 (...)" y a la vez informó que el citado proyecto tendrá un plazo de ejecución de "Dos meses precontractual, 2 meses de ejecución física, 1 mes de liquidación".

Que, en respuesta a esa solicitud la Oficina Asesora de Planeación mediante documento de 12 de julio de 2023, expide concepto técnico favorable a unos traslados presupuestales al interior de los gastos de inversión de las Unidades Ejecutoras Unidad Ejecutoras 03

DESPACHO DEL GOBERNADOR